



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2021-00159-00.
Demandante:	Bernardo Benavides Mendoza
Demandado:	William Nieto

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que, para realizar la retención del vehículo debe acreditarse la inscripción de la medida de embargo. Se REQUIERE al apoderado judicial de la parte demandante para que allegue a este despacho prueba de la inscripción a efectos de proceder a la materialización de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ